**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO II**

**DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA ACADÉMICA**

**Artículo 19.** La Jefatura de Carrera contará con un Jefe de Carrera, quien dependerá directamente del Vice-Rector Académico y tendrá las siguientes facultades:

1. Proponer y programar en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares, los horarios de clase y la asignación de materias, así como, las actividades curriculares de los estudiantes;
2. Designar a los profesores-investigadores para la elaboración, aplicación y evaluación de los exámenes extraordinarios y especiales, así como, para la asesoría de tesis y jurado en los exámenes profesionales;
3. Aplicar las medidas reglamentarias para el estricto cumplimiento de las actividades, horarios y programas académicos correspondientes;
4. Desarrollar estudios sobre aprovechamiento y deserción estudiantil;
5. Proponer a su superior programas de recuperación y regularización académica;
6. Proponer acciones conducentes a incrementar la matrícula estudiantil;
7. Proponer y supervisar la aplicación de los criterios y procedimientos para la titulación y otorgamiento de grados académicos;
8. Coordinar la realización de actividades complementarias que ayuden a reforzar la formación académica de los estudiantes, tales como cursos, talleres, seminarios, conferencias y visitas a empresas, entre otros;
9. Proponer a las autoridades competentes de la Universidad, el perfil requerido por la Jefatura de Carrera para la contratación de profesores-investigadores y técnicos;
10. Proponer y diseñar anualmente el calendario de cursos de capacitación para los profesores-investigadores adscritos a la Jefatura y supervisar el desarrollo de los mismos;
11. Coordinar el diseño y elaboración de materiales didácticos que contribuyan a la innovación y el mejoramiento de la calidad de los procesos de docencia y formación de profesionistas en la carrera;
12. Supervisar las actividades académicas del personal adscrito a la Jefatura;
13. Participar como miembro del Consejo Académico y cumplir con las atribuciones y obligaciones que deriven de la normatividad vigente, y
14. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.